



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

RESOLUCION N.º 362-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024

Cde. Expte. N.º 0630-567/2024.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "ATENCION USUARIOS: RAQUEL ROMERO RECLAMA CONTRA EJE S.A POR EXCESO DE CONSUMO-PERIODOS 05 Y 06/2024-", y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra formulario N.º 1337-2024, por medio del cual la Sra. Raquel Romero, presenta reclamo contra EJE S.A por exceso de consumo en los periodos 05 y 06/2024, del servicio N.º 178698. Adjunta documentación.

Que, a fs. 03 se corre traslado de Ley a efectos de que la Empresa efectué descargo;

Que, a fs. 04/06, obra informe de la Empresa del cual surge que se realizaron las siguientes acciones:

- Control de Lectura y de los conceptos facturados, se realizó la verificación del registro visual efectuado de los periodos reclamados y adicionalmente los periodos anteriores a fin de determinar las causas del consumo facturado. En los periodos 03 y 04/2024, corresponden al consumo realizado desde fecha 09/02/2024 y el 15/04/2024, que al momento de la toma de lectura tal como se observa en el registro visual y se corrobora una lectura activa de 40.855 kWh, que representa el consumo facturado en los periodos 03-04/2024. Adjunta imagen de lectura. Periodo 05-06-2024, corresponde al consumo facturado entre el 15/04/2024 y el 12/06/2024, que al momento de la toma de lectura tal como se observa en el registro visual y se corrobora una lectura de 42.004 kWh que representa el consumo facturado en los periodos 05-06/2024. Adjunta imagen de lectura.
- Análisis del comportamiento de consumo: del análisis del historial de consumo de energía del servicio, se observa que el consumo de los periodos 05-06/2024 tiene un incremento del 241% en relación a los periodos 03-04/2024 y disminuye en los periodos siguientes. Adjunta cuadro.

EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA
EJESA
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

09 OCT. 2024

NO IMPLICA CONFORMIDAD
NI ACEPTACION DEL
CONTENIDO Y MÉRITO
RECEPCIONADO

MANUEL ESTEBAN LAINE
Mesa de Ejesa



MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

Oficinas: Las Heras N.º 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 362-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024

- Verificación del Funcionamiento del Medidor: informan que en fecha 02/09/2024 con la supervisión del Ente Regulador SUSEPU, se realizó el control del funcionamiento del Medidor N.º 10632486, instalado en el servicio N.º 178698, con medidor patrón, cuyos resultados obtenidos del peritaje indicaron que funciona correctamente y se encuentra dentro del rango de valores permitido en la normativa vigente. Adjunta cuadro de lectura.
- Verificación del cuadro Tarifario aplicado: el servicio se encuentra categorizado con el Segmento N2 y contenido en la Tarifa Social Provincial, de acuerdo al esquema tarifario vigente.

Concluye que, una vez cumplimentado con todas las verificaciones establecidas en la normativa vigente, se determinó que, por el consumo registrado y la pérdida del beneficio de la Tarifa Social Provincial en los periodos 05 y 06/2024, influyeron en el valor total a abonar por energía, conforme los valores establecidos en el cuadro tarifario.

Que, a fs. 13, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, informan que no se encuentran irregularidades en el proceso de registro y posterior facturación de la energía suministrada al servicio en los periodos reclamados.

Que, a fs. 14, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se concluya con el trámite administrativo, informando a la usuaria que en virtud de lo analizado por personal técnico de esta Superintendencia se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo.

Por ello, y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE



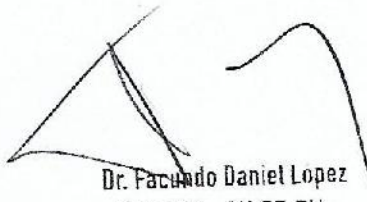
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

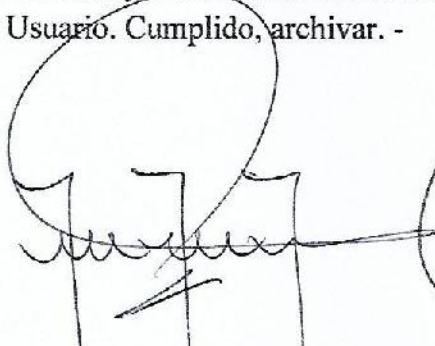
Oficinas: Las Heras N.º 213- TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237 -4600- SAN SALVADOR DE JUJUY-

CORRESPONDE A RESOLUCION N.º 362-SUSEPU-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 OCT. 2024

ARTICULO 1º: Hacer saber a la **Sra. Romero Raquel**, con domicilio en mza. 06 lote 25 Barrio San Jorge, servicio N.º 178698, que su presentación dio inicio al Expediente N.º 630-567/2024, y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se constató que no se detectaron irregularidades por parte de la Empresa Distribuidora en referencia a su facturación, ni en la aplicación de los cuadros tarifarios vigentes, ni en el funcionamiento del medidor del servicio, ni en las lecturas registradas por el mismo. Por lo tanto, se considera correcto lo actuado por la Prestataria, procediéndose al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S.A y a la usuaria. Dar conocimiento a las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -


Dr. Facundo Daniel Lopez
Vocal 2º - SU.SE.PU.


Ing. Leopoldo Hugo Montaña
Vocal 1º - SU.SE.PU.


Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SU.SE.PU.